



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

## AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

### RESOLUCIÓN N° 00686

( 09 de mayo de 2018 )

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 0113 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

#### **LA SUBDIRECTORA DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de las facultades conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y Resoluciones 0658 de 2017 y 00966 de 2017

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, esta Autoridad otorgó a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA con NIT 891.480.035-9, y aprobación del Ministerio de Educación Nacional (SNIES) No. 1111, Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial; modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, con una vigencia de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014.

Que la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, fue modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, respecto a los Programas Académicos y Grupos de Investigación, entre otros aspectos.

Que por medio de la comunicación radicada con número 2017071783-1-000 del 4 de septiembre de 2017, la mencionada Institución solicitó la modificación de la Resolución No. 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016; en el sentido de incluir tres (3) investigadores.

Que mediante oficio radicado con número 2017081679-2-000 del 29 de septiembre de 2017, esta Autoridad solicitó a la citada Universidad complementar la información con el fin de dar inicio al trámite administrativo, requerimiento que fue atendido a través del comunicado radicado bajo el número 2017117951-1-000 del 20 de diciembre de 2017.

Que con base en la verificación de la información y documentación presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, se observa que formalmente se allegó la documentación requerida para dar inicio al respectivo trámite de modificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.8.2.6. del Decreto 1076 de 2015.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

Que en consecuencia, mediante el Auto 6533 del 28 de diciembre de 2017, se inició trámite administrativo ambiental de modificación del Permiso Marco de Recolección de especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016.

Que el acto administrativo en mención fue notificado el día 10 de enero de 2018 a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y debidamente comunicado a las Instituciones que conforman el Sistema Nacional Ambiental SINA, de acuerdo con el artículo 4º de la Ley 99 de 1993.<sup>1</sup>

Que verificado el Boletín legal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, el Auto No. 6533 del 28 de diciembre de 2017, se encuentra debidamente publicado, esto en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que una vez evaluada por el área técnica de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad, la documentación allegada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA emitió el Concepto Técnico 00673 del 27 de febrero de 2018, en los siguientes términos:

**“(…) 2. DETALLES DEL PERMISO**

*Mediante Resolución No. 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la resolución 0060 del 26 de enero de 2016, la ANLA otorgó a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial. Dicho permiso tiene una vigencia de 10 años (no prorrogables) contados a partir de la fecha de su ejecutoria (octubre de 2014) y ampara todas las actividades de recolección que sean realizadas para adelantar proyectos de investigación científica no comercial dentro del territorio nacional, bajo los programas académicos, líneas de investigación, grupos de investigación e investigadores responsables que aparecen relacionados en la tabla ubicada en el numeral 1 del Artículo segundo de la mencionada Resolución.*

**3. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN**

*La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA presentó la documentación necesaria para la Solicitud de Modificación del Permiso Marco de Recolección, con el objeto de:*

- i. Incluir un (1) grupo de investigación:*
  - Producción pecuaria y sostenible (COL0111451)- Líneas de Investigación: Análisis de alimentos con potencial en alimentación animal, enfermedades de animales, genética, mejoramiento animal y modelación estadística, investigación en reproducción, nutrición animal y calidad de leche y carne, nutrición y medio ambiente, producción pecuaria*
- ii. Incluir cuatro investigadores, dos (2) pertenecientes al Grupo Polifenoles (COL0023116) y dos (2) pertenecientes al grupo de investigación Producción Pecuaria y Sostenible (COL0111451), así:*

<sup>1</sup> “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

/

**Tabla 1. Relación de los investigadores, identificación y grupo de investigación.**

<b>Investigadores que incluir o excluir</b>				
<b>Nombre</b>	<b>Identificación</b>	<b>Grupo de investigación</b>	<b>Incluye</b>	<b>Excluye</b>
Luz Stella Aristizabal	30.301.981	Grupo Polifenoles	X	
Francisco Javier Jiménez Gonzáles	94.230.053	Grupo Polifenoles	X	
Juan Carlos Rincón Flórez	1.036.602.447	Producción pecuaria y sostenible	X	
Juan Carlos González Corrales	75.067.015	Producción pecuaria y sostenible	X	

## **2. EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA ANLA**

La evaluación que se realiza a continuación se basa en la información contenida en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección radicado bajo el número 2017117951-1-000 del 20 de diciembre de 2017, a partir de la cual se verifica el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, referente a la modificación del Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial<sup>2</sup>.

### **4.1. Cumplimiento de Condiciones y Requisitos**

La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA presentó los documentos necesarios para evaluar la mencionada solicitud y adelantar el respectivo trámite. Cumple con las condiciones establecidas en el Capítulo 8 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, para obtener una Modificación de Permiso Marco de Recolección.

<sup>2</sup> Permiso de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial. Capítulo 8 (Investigación Científica) Sección 1 (Permisos), Sección 2 (Permiso Marco de Recolección) del Decreto 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

#### **4.2. Consideraciones técnicas**

A continuación, se relacionan los objetos de modificación para los que se necesitan realizar acotaciones especiales:

##### **4.2.1. En relación con el grupo de investigación: Producción pecuaria y sostenible (COL0111451)**

El usuario indica lo siguiente en la casilla “Líneas de investigación”, del numeral 2.2 “Programas y grupos de investigación científica a incluir o excluir” del formato de modificación del permiso marco de recolección:

*“Análisis de alimentos con potencial en alimentación animal, enfermedades de animales, genética, mejoramiento animal y modelación estadística, investigación en reproducción, nutrición animal y calidad en leche y carne, nutrición y medio ambiente, producción pecuaria”*

Teniendo en cuenta lo indicado por el usuario, esta Autoridad le aclara que:

- De acuerdo con el ámbito de aplicación (Artículo 2.2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015<sup>3</sup>), el Decreto regula las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que se realicen exclusivamente con fines de investigación científica no comercial, que se realice en territorio nacional, sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley 13 1990 acerca la competencia la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP) o la entidad que haga sus veces en materia investigación de recursos pesqueros y de las competencias asignadas por la reglamentación única que se establezca para el Sector de Defensa en lo que concierne a la investigación científica o tecnológica marina.
- De acuerdo con el Parágrafo 3 *Ibidem*<sup>4</sup>, las disposiciones del Decreto no aplican para la recolección de especies domésticas, entendiendo por especies domésticas (o cultivadas) las plantas, animales o microorganismos en cuyo proceso de evolución han influido los seres humanos para satisfacer sus propias necesidades<sup>5</sup>.
- Conforme lo establece el Parágrafo 4 *Ibidem*, la recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad que se adelante dentro de un proyecto de investigación no podrá tener fines industriales, comerciales o de prospección biológica.

<sup>3</sup> Artículo 2.2.8.1.2 del Decreto 1076 de 2015: “(...) El presente decreto se aplicará a las actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, que se realice en el territorio nacional (...)”.

<sup>4</sup> Parágrafo 3, *Ibidem*. “Las disposiciones de este decreto no serán aplicables a las investigaciones científicas o prácticas docentes que se realicen con especímenes de especies domésticas”.

<sup>5</sup> Artículo 2 de la Ley 165 de 1994. Convenio de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

Respecto a lo anteriormente expuesto, es importante precisar que la **prospección biológica** o **bioprospección** ha sido definida como:

1. *Búsqueda de organismos de especímenes silvestres, genes, compuestos naturales y diseños como potencial para el desarrollo de productos mediante la observación y métodos bioquímicos, biofísicos y genéticos<sup>6</sup>, que podría tener un potencial uso económico y conducir al desarrollo de productos<sup>7</sup>.*
2. *“(...) Temática y trabajo colectivo orientados a la búsqueda, conocimiento y selección de organismos o productos derivados, con uso actual o potencial en salud, alimentación, industria y medio ambiente, entre otros y su aprovechamiento sostenible en procesos productivos a escala industrial o artesanal, con aplicación nacional o internacional de los productos o servicios generados (...)”<sup>8</sup>.*

*De conformidad con lo anterior, la bioprospección permite avanzar en la búsqueda, identificación y caracterización de los recursos biológicos y genéticos continentales y marinos en las diferentes regiones del país, con potencial económico a nivel nacional e internacional y en la implementación de proyectos de investigación, producción y comercialización<sup>9</sup>. Uno de los objetivos principales de la bioprospección es descubrir y usar recursos biológicos que podrían beneficiar al ser humano en áreas como la agricultura o la industria (e.g. la industria farmacéutica) <sup>5,10</sup>*

*La bioprospección involucra tres etapas o ejes: investigar, transformar en producto y comercializar. No obstante, es importante aclarar que en algunos casos no se logra la obtención de grandes beneficios monetarios derivados de procesos de bioprospección, debido a que no siempre se logra el hallazgo de nuevos productos con aplicación a nivel industrial, alimenticio o farmacéutico<sup>5, 11</sup>. Es decir, que aún cuando no se obtenga un beneficio económico directo, una actividad se encuentra encaminada hacia la bioprospección siempre que se pretenda investigar y/o transformar los organismos de especímenes silvestres, genes y/o compuestos naturales para la búsqueda de beneficios para el ser humano.*

*De acuerdo a la literatura consultada por esta Autoridad, existen varios ejemplos de estudios en el campo de la bioprospección, entre los cuales se encuentran aquellos proyectos orientados al control biológico, la biorremediación, extracción de enzimas de plantas, animales o microorganismos con aplicación en la industria, así como la producción de medicamentos derivados de la fauna<sup>8</sup>.*

- *Por último, según lo estipulado en el Parágrafo 6 *Ibidem*<sup>12</sup>, el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la biodiversidad no otorga la autorización para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados<sup>13</sup> de los especímenes recolectados, caso en el cual, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a*

<sup>6</sup> Mateo, N., Nader, W., & Tamayo, G. 2001. BIOPROSPECTING. Encyclopedia of Biodiversity, Volume 1. Página 471.

<sup>7</sup> Tamayo, G., Guevara, L. & Gámez, R. 2004. Biodiversity Prospecting: The INBio Experience. Microbial Diversity and Bioprospecting, Chapter 41: 445-449.

<sup>8</sup> Melgarejo, L. M., J. Sánchez, C. Reyes, F. Newmark y M. Santos-Acevedo Plan Nacional en bioprospección continental y marina (propuesta técnica) Bogotá: Cargraphics, 2002. 122p.--(Serie de Documentos Generales INVEMAR No.11).

<sup>9</sup> Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Dirección de Planeación, Información y Coordinación Regional. Informe gestión 2008. Bogotá D.C. 2009.

<sup>10</sup> Day-Rubenstein, K & Frisvold, G.B. 2001. Genetic prospecting and biodiversity development agreements. Land Use Policy, 18, 205–219.

<sup>11</sup> Melgarejo, L. M. 2003. Bioprospección: Plan nacional y aproximación al estado actual en Colombia. Acta Biológica Colombiana (8), 2, 73-86

<sup>12</sup> Parágrafo 6, *Ibidem*. “Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados, con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco de un permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines no comerciales, el interesado deberá suscribir el contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados, de conformidad con la legislación nacional vigente. En este caso el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá otorgar en el mismo acto el permiso de recolección cuando a ello hubiere lugar”.

<sup>13</sup> RESOLUCIÓN 1348 DE 2014. “Por la cual se establecen las actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para la aplicación de la Decisión Andina 391 de 1996 en Colombia y se toman otras determinaciones”.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

*recursos genéticos y/o productos derivados con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la legislación nacional vigente.*

*Al respecto es importante precisar también que “configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas (“bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares”):*

- a. *La separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.*
- b. *El aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.*
- c. *La solicitud de patentes sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado y purificado”.<sup>7</sup>*

*Por lo tanto, se puede inferir que dentro de las líneas de investigación del grupo **Producción pecuaria y sostenible (COL0111451)** se desarrollan actividades:*

- *Que involucran especies domésticas (ej. mejoramiento animal, calidad en leche y carne, producción pecuaria).*
- *Que pueden tener fines industriales y comerciales o de prospección biológica (ej. Mejoramiento animal, producción pecuaria).*
- *Que pueden configurar acceso a recurso genético (genética y mejoramiento animal)*

*No obstante, algunas de las actividades de investigación del grupo están enmarcadas en el ámbito de aplicación del permiso (ej. Reproducción, nutrición y manejo de especies de fauna silvestre)*

*Así las cosas, esta Autoridad considera técnicamente viable incluir el grupo de investigación **Producción pecuaria y sostenible (COL0111451)** dentro del permiso marco de recolección otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. Sin embargo, el usuario deberá observar minuciosamente, proyecto a proyecto, la necesidad de contar con otros permisos como: el permiso de investigación científica sobre diversidad biológica del que trata el capítulo 5 sección 1 del decreto 1076 de 2015<sup>2</sup> (bioprospección, comercial) y/o el permiso de acceso a recurso genético<sup>11</sup>*

**4.2.2. En relación con los investigadores:** *La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, allegó mediante radicado número 2017117951-1-000 del 20 de diciembre de 2017, la relación de los investigadores indicados en la tabla 1, una vez analizada la información, esta Autoridad considera técnicamente viable incluir la totalidad de investigadores relacionados.*

**4.2.3. En relación con el cobro de tasa por caza:** *Según lo establecido en los decretos 1272 del 3 de agosto de 2016<sup>14</sup> y 372 del 22 de agosto de 2016<sup>15</sup>, la recolección de especímenes de fauna pertenecientes a la diversidad biológica de la fauna nacional, efectuadas tanto de manera temporal como definitiva por los titulares de los permisos de recolección con fines de investigación científica no comercial serán gravadas con una tasa compensatoria por caza de fauna silvestre, dicha tasa deberá ser tenida en cuenta por la institución para las recolecciones de especímenes de fauna efectuadas a partir de la fecha de ejecutoria de los actos administrativos mencionados y será cobrada por la autoridad ambiental competente también detallada en los actos administrativos referenciados.*

**4.2.4. Al revisar la Resolución No 0060 del 26 de enero de 2016 la cual modificó la Resolución No. 01133 del 30 de septiembre de 2014,** *se evidenció que en su parte considerativa realizó el análisis según lo indicado en el Concepto Técnico 7329 del 30 de diciembre de 2015, el cual recomendó incluir unos programas, grupos e investigadores, pero al revisar el resuelve se determinó que se suprimieron los*

<sup>14</sup> “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”.

<sup>15</sup> “Por el cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

---

*programas, grupos e investigadores otorgados en la Resolución 01113 del 30 de septiembre de 2014, situación que debe ser aclarada o corregida, toda vez que lo que se pretendió con la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, era incluir o adicionar más programas de investigación.*

(...)”

Q00ue mediante el Concepto Técnico No. 02132 del 02 de mayo de 2018, se dio alcance al Concepto Técnico 00673 del 27 de febrero de 2018, en el siguiente sentido:

*“(...) 3.1 Se aclara que el programa “química industrial”, los grupos de investigación e investigadores asociados a este no deberán ser incluidos, pues mediante Concepto Técnico 7329 del 30 de diciembre de 2015, se considera su inclusión como NO VIABLE.*

*3.2 Modificar el párrafo del numeral 5.6 del concepto técnico No. 00673 del 27 de febrero de 2018, el cual quedara así:*

*Así, de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta lo especificado en la solicitud de modificación y la evaluación técnica realizada por esta Autoridad, se considera viable modificar el Artículo primero de la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, que a su vez modificó los numerales 2.1, 2.2 y 2.3 del Anexo 1 de la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, con la información presentada en la siguiente tabla, la cual incluye los programas, grupos de investigación e investigadores previamente autorizados y los programas, grupos de investigación e investigadores que solicitan sean incluidos en el permiso otorgado.*

*Además, se sugiere la inclusión de los grupos de investigación e investigadores que fueron suprimidos erróneamente mediante la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016 y que habían sido aprobados mediante Resolución 113 del 30 de septiembre de 2014, los cuales también se encuentran incluidos en esta tabla.*

*3.3 Se incluye la siguiente consideración: Se evidencia que la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, en el cuadro “Nombre de Programa o Línea de Investigación” existe una omisión de transcripción, ya que el nombre del programa no corresponde al que fue solicitado por el usuario mediante radicado 2015054762-1-000 del 16 de octubre de 2015: “Administración del Medio Ambiente, Maestría Ecotecnología, Maestría en Ciencias Ambientales y Doctorado en Ciencias Ambientales”. Por lo tanto, se ajustan y también se incluyen en esta tabla 2.2 Programas y grupos de investigación científica.(...)”*

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Que el artículo 51 del Decreto Ley 2811 de 1974 señala que el derecho de usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

Que los artículos 56 y siguientes del Decreto Ley 2811 de 1974, tratan del permiso para el estudio de recursos naturales.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

Que la Ley 29 de 1990 dicta disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y dispone que corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico.

Que de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 165 de 1994 por la cual se aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, los Estados Parte deben promover y fomentar la investigación que contribuya a la conservación y a la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible “Decreto 1076 de 2015” en su Libro 2, Título 2, Capítulo 8, Sección 2, reglamenta todo lo concerniente a la el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica no Comercial.

Que en su artículo 2.2.2.8.1.5 ibídem, señala las modalidades bajo las cuales puede otorgarse un Permiso de Recolección, encontrándose entre estas:

1. *Permiso Marco de Recolección*
2. *Permiso Individual de Recolección*

Que para el presente asunto, estamos frente al permiso Marco de Recolección, el cual es desarrollado por el artículo 2.2.2.8.2.1. del Decreto 1076 de 2015, y en el que se establece:

*“Las Instituciones Nacionales de Investigación que pretendan recolectar especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, para adelantar proyectos de investigación científica no comercial, deberán solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición de un Permiso Marco de Recolección que ampara todos los programas de investigación científica, que realicen los investigadores vinculados a la respectiva institución”.*

*Parágrafo. La recolección de especímenes para fines docentes y educativos a nivel universitario deberá estar amparada por un Permiso Marco de Recolección vigente”.*

Que a su vez, el artículo 2.2.2.8.2.6., del citado Decreto dispone que el titular del permiso marco de recolección, durante la vigencia del mismo, podrá solicitar la inclusión de nuevos programas de investigación o modificar los investigadores (nacionales o extranjeros) adscritos a cada programa; para lo cual deberá tramitar la modificación del respectivo permiso, conforme a lo indicado en el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección.

De acuerdo con la norma en cita, la solicitud de modificación presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA consiste en incluir a los investigadores Luz Stella Ramírez Aristizabal y Francisco Javier Jiménez González del grupo de investigación Polifenoles, y a los investigadores Juan Carlos Rincón Flórez y Juan Carlos González Corrales del grupo de investigación Producción Pecuaria y Sostenible, así como la inclusión de este último grupo.

Bajo ese orden de ideas, la modificación del Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, otorgado mediante la Resolución No. 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, se fundamenta en el artículo 9° de la precitada Resolución 1133, el cual establece:

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

**“ARTÍCULO NOVENO.** - Advertir a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, que cualquier cambio constituye una modificación al presente permiso y por tanto deberá ser informada previamente y por escrito a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales — ANLA, mediante el Formato de Modificación del Permiso Marco de Recolección para su evaluación y posterior aprobación.”

Que efectuadas las anteriores consideraciones, una vez verificado el cumplimiento de la solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección presentada por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA y acogiendo los conceptos técnicos 00673 del 27 de febrero de 2018 y 02132 del 2 de mayo de 2018, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, considera viable modificar la Resolución No. 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, en el sentido de incluir el grupo de investigación *Producción pecuaria y sostenible*, así como cuatro investigadores asociados al Grupo Polifenoles y Producción Pecuaria y Sostenible, de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, tal como quedará expuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que aunado a lo anterior y como quiera que, de la evaluación de la solicitud de modificación del Permiso Marco de Recolección, realizada a través de los conceptos técnico 00673 del 27 de febrero de 2018 y 02132 del 2 de mayo de 2018, se evidenció la omisión de inclusión de programas, grupos e investigadores en la parte resolutive de la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, los cuales ya habían sido establecidos a través del permiso original otorgado a través de la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014; se hace necesario corregir el artículo primero de la Resolución 0060, toda vez que el objeto de ésta fue la modificación del permiso a través de la inclusión nuevos programas, grupos e investigadores, que se sumarían a los previamente establecidos.

Que ante la existencia del enunciado error formal, se hace necesario proceder a la corrección del mismo, lo cual es posible conforme al artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece:

*“Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*

Que en consecuencia se dispondrá corregir el artículo primero de la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, en el sentido de incluir a los programas, grupos e investigadores, dentro del Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, los programas, grupos e investigadores establecidos en la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, quedando de la siguiente manera:

Programas Académicos	
Programas Académicos	No. Aprobación Min Educación (SNIES)
Administración del Medio Ambiente	273
Tecnología Química	260
Medicina	267
Medicina Veterinaria y Zootecnia	52722
Maestría Ecotecnología	20973
Maestría en Ciencias Ambientales	90776

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

Doctorado en Ciencias Ambientales

53945

Programas y grupos de investigación científica			
Nombre de Programa o Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología Molecular. Bosques, agro ecosistemas y biodiversidad. Cultivo de Tejidos. Fitopatología. Humedales Naturales de la Región. Mejoramiento Genético.	Biodiversidad y Biotecnología	COL0000719	Estudiar la caracterización genética de especies vegetales, desarrollo de métodos de propagación y conservación de germoplasma y caracterización de áreas silvestre y agro ecosistema.
Agroecología y soberanía alimentaria. Ecología del paisaje y servicios eco sistémicos ingeniería ecológica	Ecología, Ingeniería y Sociedad-Eis	COL0079917	Realizar proyectos de investigación y extensión de alto impacto social y ambiental
Conservación de la biodiversidad con énfasis en flora. Educación ambiental no formal e informal. Gestión ambiental. Investigación aplicada en flora y fauna.	Jardín Botánico	COL0053563	Proteger y conservar la biodiversidad del bosque andino, mediante procesos de conservación de la biodiversidad con énfasis en flora, educación ambiental no formal e informal, investigación aplicada en flora y fauna y gestión ambiental.
Aislamiento y elucidación estructural de compuestos de origen vegetal. Actividad biológica de productos naturales. Transformación química de constituyentes obtenidos a partir de productos naturales. Biotransformación de compuestos de interés biológico.	Grupo Polifenoles	COL0023116	Planear y ejecutar proyectos de investigación científica en el área de química y farmacognosia de productos naturales de origen vegetal. Proporcionar a través de los proyectos de investigación mayores oportunidades académicas e investigativas a los estudiantes de los diferentes programas académicos adscritos a la Facultad.
Enfermedades Infecciosas. Inmunología.	Grupo Infección E Inmunidad	COL0056199	Generar conocimiento a través de actividades de investigación, docencia y extensión, orientados al estudio de patologías infecciosas y/o con base inmunológica prevalentes en la ecorregión cafetera.
Biotecnología Vegetal. Productos Naturales.	Biotecnología. Productos Naturales.	COL0007829	Realizar investigación para la conservación y el fortalecimiento de los bio-recursos de importancia farmacológica y agroindustrial a través de la química orgánica de productos naturales y de procesos biotecnológicos. Líneas de investigación: 1. - Biotecnología Vegetal. 2. Productos Naturales. Misión: Manejar líneas de investigación que permitan explorar el potencial activo de la flora regional, a través de la bioprospección, identificación y cuantificación de metabolitos secundarios bioactivos en extractos vegetales, con importancia farmacológica y agroindustrial. De igual manera, participar en las actividades de extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira, con los servicios de análisis de azúcares, antioxidantes y ácidos libres por Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia (HPLC), que son ofrecidos a las industrias alimenticias aplicando buenas

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

			prácticas de laboratorio, con equipos, insumos y personal capacitado, comprometido con la calidad.  Visión: Aportar al avance de la ciencia y la tecnología con los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas; además, contribuir en el desarrollo, crecimiento y competitividad de las industrias productoras de alimentos, prestando el servicio de análisis que les permitan cumplir con las normas establecidas en la legislación de cara a la globalización de la economía.
Administración del medio ambiente Diálogo de saberes y gestión cultural ambiental Ecología histórica y patrimonio cultura	Gestión en cultura y educación ambiental	COL0020393	En los estudios arqueológicos y paleoecológicos es posible recuperar muestras de restos de plantas o animales que vivieron hace cientos o miles de años. Estos pueden encontrarse en muchos casos carbonizados y las evidencias pueden registrarse en escala microscópica (para las plantas polen, almidones fitofitos) o en escalas medianas, conocidos como macro-restos (semillas, huesos). En cuanto a la línea 2 se efectúan colectas de plantas o animales relacionadas con los saberes tradicionales de sociedades rurales campesinas y saberes étnicos.
Administración del medio Ambiente. Maestría Ecotecnología. Maestría en Ciencias ambientales Doctorado en Ciencias Ambientales Inventario, Silvicultura y Planificación de bosques de bambú. Gestión ambiental Rural. Ecología e Indicadores de Calidad Agroecosistémica. Diversidad de animales domésticos y silvestres	Gestión En Agro ecosistemas Tropicales Andinos	COLO006948	En el trasegar del grupo de investigación hemos encontrado que la pérdida de las fincas tradicionales con cambios hacia la única función de la producción (fincas industriales), son recíprocas con la ausencia de biodiversidad y agotamiento biológico, físico y químico de los suelos y de los espacios para la biosfera o para el desarrollo de las percepciones asociadas con las lombrices de tierra, procesos que requieren de una mirada rigurosa hacia los agroecosistemas específicos que posibiliten dar un giro hacia la conformación de sistemas sostenibles y con séllales o Indicadores claros de las dinámicas de cambio. En el marco del proyecto “Servicios ecosistémicos generados por diversos arreglos del cultivo de plátano en el Eje Cafetero Colombiano” se pretende entre otros evaluar los servicios de aprovisionamiento, se muestrearán los macroinvertebrados del suelo y se evaluarán 20 variables asociadas con la fertilidad del suelo. Por consiguiente, es importante contar con el permiso de colecta para determinar los efectos de las prácticas agrícolas en la diversidad biológica del suelo y poder generar indicadores de cambio para la gestión de los recursos del sector rural. Líneas de investigación 1, 2, 3 (Juan Carlos Camargo García). Se hace necesario contar con un permiso marco para la recolección de muestras de microorganismos asociados al suelo para análisis de respirometría (indicadores de calidad eco sistémica del suelo) de los estudiarles de pregrado y posgrado, así como de especies vegetales que estén asociadas a los bosques de guadua también para estos mismos bosques la recolección de información acerca de especies de aves y otros animales queden cuenta de la salud del ecosistema. Dentro de los procesos que acompaña el grupo se encuentra la certificación forestal voluntaria que en uno de sus principios establece la presencia o no de especies de interés para la conservación lo que justifica los estudios antes mencionados.
Administración del Medio Ambiente. Aguas, Aire, Ruido. Aprovechamiento Sostenible del Recurso Forestal. Arquitectura Bioclimática. Eficiencia Energética.	Producción más Limpia.	COL0014995	En algunos proyectos enviados a convocatorias externas se requiere coleccionar. Por otra parte, es necesario hacer colecta de algunos recursos forestales como la guadua.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

Residuos Sólidos. Sistemas de Gestión Ambiental y de Calidad.			
--	--	--	--

Investigadores		
Investigadores	Identificación	Grupo de Investigación
Carlos Eduardo López Castaño	19477639	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Martha Cecilia Cano Echeverri	42889532	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Luz Marina Mora González	32528770	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Carmen Elisa Henao Jiménez	24340506	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Ana Lucía Álvarez	30235225	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Diana Cárdenas Landinez	53063494	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Juan David Arango Ramírez	9872288	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Uriel Hernández Arenas	10228498	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Guillermo Castaño Arcila	7493526	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Juan Carlos Camargo García	79431549	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Alexander Feijoo Martínez	16271088	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
María Constanza Zúñiga Torres	31177150	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Miguel Ángel Dossman Gil	79379378	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Fernando Ramírez Díaz	93384945	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Juliana Muñoz López	1088243279	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Ligia Janneth Molina Rico	52079058	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Beatriz Elena Murillo López	42141079	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Liliana Bueno López	42117893	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Ángela María Arango	1121196253	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Elsa Lorena Sánchez Gómez	1112758351	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Andrés Alberto Duque Nivia	16 261.944	Biodiversidad y Biotecnología
Liliana Isaza Valencia	42.124.985	Biodiversidad y Biotecnología
Ana María López Gutiérrez	30.331.968	Biodiversidad y Biotecnología
Marta Leonor Marulanda Angel	42060623	Biodiversidad y Biotecnología
Juan Mauricio Castaño Rojas	10140532	Ecología, Ingeniería y Sociedad- EIS
Juan Carlos Sepúlveda Arias	10272991	Grupo Infección e Inmunidad
Luz Ángela Veloza Castiblanco	30291745	Grupo Polifenoles
Oscar Marino Mosquera Martínez	16584677	Biotecnología- Productos Naturales
Jorge Hugo García	10021071	Jardín Botánico
Nathalya Eugenia Ospina	42130275	Jardín Botánico
Dorian Ruiz Penagos	18512643	Jardín Botánico

Que es importante precisar que, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual determina que *“Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos: 1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque...”*, resulta conducente disponer la procedencia del recurso de reposición contra el presente proveído, por tratarse de un acto administrativo que ostenta la condición de definitivo, toda vez que resuelve de fondo adoptando una decisión.

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el numeral 1° del artículo 3° le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.

Que el numeral 2° del artículo 10° del Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, asignó al Despacho del Director General la función otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que a su vez, el numeral 1° del artículo 14 del referido Decreto Ley asigna como función de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, la de evaluar las solicitudes de permisos y

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

trámites ambientales para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.

Que mediante Resolución No. 00966 del 15 de agosto del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, delegó entre otras funciones en el numeral 3° del artículo 3°, a la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales, la de otorgar o negar los Permisos de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial.

Que mediante la Resolución No. 0658 del 7 de junio del 2017, la Directora General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, nombró a la doctora MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.884.506, en el empleo de subdirector técnico Código 0150 Grado 21 de la planta global, en la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de esta Autoridad.

Que en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Corregir el artículo primero de la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, en el sentido de incluir los siguientes programas, grupos e investigadores, además de los establecidos dentro del Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la Diversidad Biológica con fines de investigación científica no comercial, otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014:

Programas Académicos	
Programas Académicos	No. Aprobación Min Educación (SNIES)
Maestría Ecotecnología	20973
Maestría en Ciencias Ambientales	90776
Doctorado en Ciencias Ambientales	53945

Programas y grupos de investigación científica			
Nombre de Programa o Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Administración del medio ambiente Diálogo de saberes y gestión cultural ambiental Ecología histórica y patrimonio cultura	Gestión en cultura y educación ambiental	COL0020393	En los estudios arqueológicos y paleoecológicos es posible recuperar muestras de restos de plantas o animales que vivieron hace cientos o miles de años. Estos pueden encontrarse en muchos casos carbonizados y las evidencias pueden registrarse en escala microscópica (para las plantas polen, almidones fitofitos) o en escalas medianas, conocidos como macro-restos (semillas, huesos). En cuanto a la línea 2 se efectúan colectas de plantas o animales relacionadas con los saberes tradicionales de sociedades rurales campesinas y saberes étnicos.
Administración del medio Ambiente. Maestría Ecotecnología. Maestría en Ciencias ambientales Doctorado en Ciencias Ambientales Inventario, Silvicultura y Planificación de bosques de bambú. Gestión ambiental Rural. Ecología e Indicadores de Calidad	Gestión En Agro ecosistemas Tropicales Andinos	COLO006948	En el trasegar del grupo de investigación hemos encontrado que la pérdida de las fincas tradicionales con cambios hacia la única función de la producción (fincas industriales), son recíprocas con la ausencia de biodiversidad y agotamiento biológico, físico y químico de los suelos y de los espacios para la biosfera o para el desarrollo de las percepciones asociadas con las lombrices de tierra, procesos que requieren de una mirada rigurosa hacia los agroecosistemas específicos que posibiliten dar un giro hacia la conformación de sistemas sostenibles y con señales o Indicadores claros de las dinámicas

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

Agroecosistémica. Diversidad de animales domésticos y silvestres			de cambio. En el marco del proyecto “Servicios eco sistémicos generados por diversos arreglos del cultivo de plátano en el Eje Cafetero Colombiano” se pretende entre otros evaluar los servicios de aprovisionamiento, se muestrearán los macroinvertebrados del suelo y se evaluarán 20 variables asociadas con la fertilidad del suelo. Por consiguiente, es importante contar con el permiso de colecta para determinar los efectos de las prácticas agrícolas en la diversidad biológica del suelo y poder generar indicadores de cambio para la gestión de los recursos del sector rural. Líneas de investigación 1, 2, 3 (Juan Carlos Camargo García). Se hace necesario contar con un permiso marco para la recolección de muestras de microorganismos asociados al suelo para análisis de respirometría (indicadores de calidad eco sistémica del suelo) de los estudiarles de pregrado y posgrado, así como de especies vegetales que estén asociadas a los bosques de guadua también para estos mismos bosques la recolección de información acerca de especies de aves y otros animales queden cuenta de la salud del ecosistema. Dentro de los procesos que acompaña el grupo se encuentra la certificación forestal voluntaria que en uno de sus principios establece la presencia o no de especies de interés para la conservación lo que justifica los estudios antes mencionados.
Administración del Medio Ambiente. Aguas, Aire, Ruido. Aprovechamiento Sostenible del Recurso Forestal. Arquitectura Bioclimática. Eficiencia Energética. Residuos Sólidos. Sistemas de Gestión Ambiental y de Calidad.	Producción más Limpia.	COL0014995	En algunos proyectos enviados a convocatorias externas se requiere coleccionar. Por otra parte, es necesario hacer colecta de algunos recursos forestales como la guadua.

Investigadores		
Investigadores	Identificación	Grupo de Investigación
Carlos Eduardo López Castaño	19477639	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Martha Cecilia Cano Echeverri	42889532	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Luz Marina Mora González	32528770	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Carmen Elisa Henao Jiménez	24340506	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Ana Lucia Álvarez	30235225	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Diana Cárdenas Landinez	53063494	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Juan David Arango Ramírez	9872288	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Uriel Hernández Arenas	10228498	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Guillermo Castaño Arcila	7493526	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Juan Carlos Camargo García	79431549	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Alexander Fejoo Martínez	16271088	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
María Constanza Zúñiga Torres	31177150	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Miguel Ángel Dossman Gil	79379378	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Fernando Ramírez Díaz	93384945	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Juliana Muñoz López	1088243279	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Ligia Janneth Molina Rico	52079058	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Beatriz Elena Murillo López	42141079	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Liliana Bueno López	42117893	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Ángela María Arango	1121196253	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Elsa Lorena Sánchez Gómez	1112758351	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Andrés Alberto Duque Nivia	16.261.944	Biodiversidad y Biotecnología
Liliana Isaza Valencia	42.124.985	Biodiversidad y Biotecnología
Ana María López Gutiérrez	30.331.968	Biodiversidad y Biotecnología

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Modificar el artículo primero de la Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, en el sentido de incluir el grupo de investigación Producción pecuaria y sostenible, así como cuatro investigadores asociados al Grupo Polifenoles y Producción Pecuaria y Sostenible, de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, conforme a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo, quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Otorgar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, con NIT 891.480.035-9, Permiso Marco de Recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, en todo el territorio nacional, conforme la siguiente tabla que contiene Programas Académicos (con su respectivo código SNIES), Línea de Investigación, Grupo de Investigación con su código ante Colciencias e Investigadores que se autorizan.

Programas Académicos	
Programas Académicos	No. Aprobación Min Educación (SNIES)
Administración del Medio Ambiente	273
Tecnología Química	260
Medicina	267
Medicina Veterinaria y Zootecnia	52722
Maestría Ecotecnología	20973
Maestría en Ciencias Ambientales	90776
Doctorado en Ciencias Ambientales	53945

Programas y grupos de investigación científica			
Nombre de Programa o Línea de Investigación	Grupo de Investigación	Código Colciencias	Descripción
Biología Molecular. Bosques, agro ecosistemas y biodiversidad. Cultivo de Tejidos. Fitopatología. Humedales Naturales de la Región. Mejoramiento Genético.	Biodiversidad y Biotecnología	COL0000719	Estudiar la caracterización genética de especies vegetales, desarrollo de métodos de propagación y conservación de germoplasma y caracterización de áreas silvestre y agro ecosistema.
Agroecología y soberanía alimentaria. Ecología del paisaje y servicios eco sistémicos ingeniería ecológica	Ecología, Ingeniería y Sociedad-Eis	COL0079917	Realizar proyectos de investigación y extensión de alto impacto social y ambiental
Conservación de la biodiversidad con énfasis en flora. Educación ambiental no formal e informal. Gestión ambiental. Investigación aplicada en flora y fauna.	Jardín Botánico	COL0053563	Proteger y conservar la biodiversidad del bosque andino, mediante procesos de conservación de la biodiversidad con énfasis en flora, educación ambiental no formal e informal, investigación aplicada en flora y fauna y gestión ambiental.
Aislamiento y elucidación estructural de compuestos de origen vegetal. Actividad biológica de productos naturales. Transformación química de constituyentes obtenidos a partir de	Grupo Polifenoles	COL0023116	Planear y ejecutar proyectos de investigación científica en el área de química y farmacognosia de productos naturales de origen vegetal. Proporcionar a través de los proyectos de investigación mayores oportunidades académicas e investigativas a los estudiantes de los diferentes programas académicos adscritos a la Facultad.

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

productos naturales. Biotransformación de compuestos de interés biológico.			
Enfermedades Infecciosas. Inmunología.	Grupo Infección E Inmunidad	COL0056199	Generar conocimiento a través de actividades de investigación, docencia y extensión, orientados al estudio de patologías infecciosas y/o con base inmunológica prevalentes en la ecorregión cafetera.
Biotecnología Vegetal. Productos Naturales.	Biotecnología. Productos Naturales.	COL0007829	Realizar investigación para la conservación y el fortalecimiento de los bio-recursos de importancia farmacológica y agroindustrial a través de la química orgánica de productos naturales y de procesos biotecnológicos. Líneas de investigación: 1. - Biotecnología Vegetal. 2. Productos Naturales. Misión: Manejar líneas de investigación que permitan explorar el potencial activo de la flora regional, a través de la bioprospección, identificación y cuantificación de metabolitos secundarios bioactivos en extractos vegetales, con importancia farmacológica y agroindustrial. De igual manera, participar en las actividades de extensión de la Universidad Tecnológica de Pereira, con los servicios de análisis de azúcares, antioxidantes y ácidos libres por Cromatografía Líquida de Alta Eficiencia (HPLC), que son ofrecidos a las industrias alimenticias aplicando buenas prácticas de laboratorio, con equipos, insumos y personal capacitado, comprometido con la calidad.  Visión: Aportar al avance de la ciencia y la tecnología con los resultados obtenidos en las investigaciones realizadas; además, contribuir en el desarrollo, crecimiento y competitividad de las industrias productoras de alimentos, prestando el servicio de análisis que les permitan cumplir con las normas establecidas en la legislación de cara a la globalización de la economía.
Administración del medio ambiente Diálogo de saberes y gestión cultural ambiental Ecología histórica y patrimonio cultura	Gestión en cultura y educación ambiental	COL0020393	En los estudios arqueológicos y paleoecológicos es posible recuperar muestras de restos de plantas o animales que vivieron hace cientos o miles de años. Estos pueden encontrarse en muchos casos carbonizados y las evidencias pueden registrarse en escala microscópica (para las plantas polen, almidones fitofitos) o en escalas medianas, conocidos como macro-restos (semillas, huesos). En cuanto a la línea 2 se efectúan colectas de plantas o animales relacionadas con los saberes tradicionales de sociedades rurales campesinas y saberes étnicos.
Administración del medio Ambiente. Maestría Ecotecnología. Maestría en Ciencias ambientales Doctorado en Ciencias Ambientales Inventario, Silvicultura y Planificación de bosques de bambú. Gestión ambiental Rural. Ecología e Indicadores de Calidad Agroecosistémica. Diversidad de animales domésticos y silvestres	Gestión En Agro ecosistemas Tropicales Andinos	COLO006948	En el trasegar del grupo de investigación hemos encontrado que la pérdida de las fincas tradicionales con cambios hacia la única función de la producción (fincas industriales), son recíprocas con la ausencia de biodiversidad y agotamiento biológico, físico y químico de los suelos y de los espacios para la biosfera o para el desarrollo de las percepciones asociadas con las lombrices de tierra, procesos que requieren de una mirada rigurosa hacia los agroecosistemas específicos que posibiliten dar un giro hacia la conformación de sistemas sostenibles y con señales o Indicadores claros de las dinámicas de cambio. En el marco del proyecto “Servicios ecosistémicos generados por diversos arreglos del cultivo de plátano en el Eje Cafetero Colombiano” se pretende entre otros evaluar los servicios de aprovisionamiento, se muestrearán los macroinvertebrados del suelo y se evaluarán 20 variables asociadas con la fertilidad del suelo. Por

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

			consecuente, es importante contar con el permiso de colecta para determinar los efectos de las prácticas agrícolas en la diversidad biológica del suelo y poder generar indicadores de cambio para la gestión de los recursos del sector rural. Líneas de investigación 1, 2, 3 (Juan Carlos Camargo García). Se hace necesario contar con un permiso marco para la recolección de muestras de microorganismos asociados al suelo para análisis de respirometría (indicadores de calidad eco sistémica del suelo) de los estudiarles de pregrado y posgrado, así como de especies vegetales que estén asociadas a los bosques de guadua también para estos mismos bosques la recolección de información acerca de especies de aves y otros animales queden cuenta de la salud del ecosistema. Dentro de los procesos que acompaña el grupo se encuentra la certificación forestal voluntaria que en uno de sus principios establece la presencia o no de especies de interés para la conservación lo que justifica los estudios antes mencionados.
Administración del Medio Ambiente. Aguas, Aire, Ruido. Aprovechamiento Sostenible del Recurso Forestal. Arquitectura Bioclimática. Eficiencia Energética. Residuos Sólidos. Sistemas de Gestión Ambiental y de Calidad.	Producción más Limpia.	COL0014995	En algunos proyectos enviados a convocatorias externas se requiere colectar. Por otra parte, es necesario hacer colecta de algunos recursos forestales como la guadua.
Medicina Veterinaria y Zootecnia. Análisis de Alimentos con Potencial en la Alimentación Animal. Enfermedades de Animales. Genética. Mejoramiento animal y modelación estadística, Investigación en Reproducción, Nutrición Animal y Calidad en Leche y Carne, Nutrición y Medio Ambiente, Producción Pecuaria.	Producción Pecuaria y Sostenible	COL0111451	El principal capital biológico del mundo es la fauna silvestre y sus respectivas especies son parte fundamental del área que habitan, pues en su forma de vida, ayudan de manera directa al equilibrio ecológico de estos ecosistemas. La desaparición repentina de cualquier especie en su hábitat genera desequilibrio, ya que la relación cazador-presa se puede ver alterada al punto de posibilitar problemas con especies que se convierten en plagas. Por lo anterior las investigaciones en temas reproducción, nutrición y manejo de la especie de fauna silvestre son fundamentales para entender y proteger los ecosistemas, los bienes y servicios ecológicos, la biodiversidad, la conservación y el equilibrio de los ecosistemas.

#### Investigadores

Investigadores	Identificación	Grupo de Investigación
Carlos Eduardo López Castaño	19477639	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Martha Cecilia Cano Echeverri	42889532	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Luz Marina Mora González	32528770	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Carmen Elisa Henao Jiménez	24340506	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Ana Lucia Álvarez	30235225	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Diana Cárdenas Landinez	53063494	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Juan David Arango Ramírez	9872288	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Uriel Hernández Arenas	10228498	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Guillermo Castaño Arcila	7493526	Gestión En Cultura y Educación Ambiental
Juan Carlos Camargo García	79431549	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Alexander Feijoo Martínez	16271088	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
María Constanza Zúñiga Torres	31177150	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Miguel Ángel Dossman Gil	79379378	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

Fernando Ramírez Díaz	93384945	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Juliana Muñoz López	1088243279	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Ligia Janneth Molina Rico	52079058	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Beatriz Elena Murillo López	42141079	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Liliana Bueno López	42117893	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Ángela María Arango	1121196253	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Elsa Lorena Sánchez Gómez	1112758351	Gestión En Agroecosistemas Tropicales Andinos
Andrés Alberto Duque Nivia	16.261.944	Biodiversidad y Biotecnología
Liliana Isaza Valencia	42.124.985	Biodiversidad y Biotecnología
Ana María López Gutiérrez	30.331.968	Biodiversidad y Biotecnología
Marta Leonor Marulanda Angel	42060623	Biodiversidad y Biotecnología
Juan Mauricio Castaño Rojas	10140532	Ecología, Ingeniería y Sociedad- EIS
Juan Carlos Sepúlveda Arias	10272991	Grupo Infección e Inmunidad
Luz Ángela Veloza Castiblanco	30291745	Grupo Polifenoles
Oscar Marino Mosquera Martínez	16584677	Biotecnología- Productos Naturales
Jorge Hugo García	10021071	Jardín Botánico
Nathalya Eugenia Ospina	42130275	Jardín Botánico
Dorian Ruiz Penagos	18512643	Jardín Botánico
Luz Stella Ramírez Aristizabal	30.301.981	Grupo Polifenoles
Francisco Javier Jiménez González	94.230.053	Grupo Polifenoles
Juan Carlos Rincón Flórez	1.036.602.447	Producción Pecuaria y Sostenible
Juan Carlos González Corrales	75.067.015	Producción Pecuaria y Sostenible

**ARTÍCULO TERCERO.** - La UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA deberá tener en cuenta lo definido en el Capítulo 10<sup>[1]</sup> del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015 referente a la Tasa Compensatoria por Caza de Fauna Silvestre, así como también lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016<sup>16</sup> y 0589 del 9 de marzo de 2017<sup>17</sup>.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Informar a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, que los demás términos, condiciones y obligaciones establecidas en la Resolución No. 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución 0060 del 26 de enero de 2016, que otorgó Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, continúan vigentes y sin ninguna modificación.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, a través de su Representante Legal o Apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, al Ministerio del Interior, a Parques Nacionales Naturales de Colombia, al Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt; al Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas - SINCHI; a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y Desarrollo Sostenible- ASOCARS; a la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM; a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR; a la Corporación Autónoma Regional de Risaralda – CARDER; a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE; a la Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE; a la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y Oriente Amazónico – CDA; a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de

[1] Adicionado por el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016 “Por el cual se adiciona un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo sostenible, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones.”

<sup>16</sup> “Por la cual se establece la tarifa mínima de la tasa compensatorio por caza de fauna silvestre y se dictan otras disposiciones”

<sup>17</sup> “Por la cual se establecen las especies de la fauna silvestre incluidas dentro de las categorías del coeficiente de valoración y el valor correspondiente a las especies establecidas en el numeral 3 de que trata el artículo 2.2.9.10.2.7 del Capítulo 10 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en el cual se reglamenta el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en lo referente a la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.”

“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

Bucaramanga – CDMB; a la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCO; a la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia - CORANTIOQUIA; a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare – CORNARE; a la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG; a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ; a la Corporación Autónoma Regional de Caldas – CORPOCALDAS; a la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR; a la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA; a la Corporación Autónoma Regional del Guavio – CORPOGUAVIO; a la Corporación Autónoma de Chivor – CORPOCHIVOR, a la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO; a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR; a la Corporación Autónoma Regional del Tolima – CORTOLIMA; a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA; a la Corporación Autónoma Regional del Cauca – CRC; a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CBS; a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC; a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA; a la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Mojana y San Jorge – CORPOMOJANA; a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA; a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible de la Macarena – CORMACARENA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** - Publicar el presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO OCTAVO.** - Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto con el lleno de los requisitos legales de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

#### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 09 de mayo de 2018



**MARGIT IVETTE SOLARTE LIEVANO**

Subdirectora de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales

Ejecutores  
WILFREDO AUGUSTO AREVALO  
MENDOZA  
Contratista



“Por la cual se modifica el Permiso Marco de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial otorgado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA mediante Resolución 1133 del 30 de septiembre de 2014, modificada por la Resolución No. 0060 del 26 de enero de 2016, y se toman otras determinaciones”

---

Revisor / Líder  
CARMEN LIZETH BOLIVAR  
MELENDEZ  
Abogado/Contratista



Expediente No. IDB-0371  
Conceptos Técnicos Nos. 00673 del 27/02/2018 y 2132 del 02 de mayo de 2018  
Fecha: 7 de mayo de 2018

Proceso No.: 2018057560

Archívese en: IDB-0371  
Plantilla\_Resolución\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.